

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba CONVENIO - MANDATO

Programa:

“CAPACITACIÓN PRODUCCIÓN OVINO PARA PEQUEÑOS AGRICULTORES DE LAUTARO” (CONTRATACIÓN DE PROGRAMA) CÓDIGO BIP N° 30087124-0.

COMUNA: LAUTARO


RESOLUCIÓN N° 071-7-9

TEMUCO, 28 JUN. 2012

VISTOS:

1. La Ley 20.557, del año 2011, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2012;
2. El Programa: **“CAPACITACIÓN PRODUCCIÓN OVINO PARA PEQUEÑOS AGRICULTORES DE LAUTARO” (CONTRATACIÓN DE PROGRAMA) CÓDIGO BIP N° 30087124-0.**
3. El Acuerdo N° 1300, adoptado en Sesión Ordinaria N° 77, de fecha 04.04.2012 del Consejo Regional de La Araucanía, mediante el cual se aprobó las iniciativas de Inversión, señaladas en el número anterior;
4. La Resolución N° 052, de fecha 07.05.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea asignaciones para identificar Proyectos y Programas de Inversión con cargo al Presupuesto de la Región, con toma de razón por la Contraloría Regional con fecha 28.05.2012;
5. El Convenio Mandato de fecha 26 JUN. 2012, suscrito entre el **Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Lautaro**;
6. El Decreto Supremo N° 247 de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
7. La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y
8. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Glosa 02 punto 4.3 Item 03 Programa de  que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012, establece que: *“con cargo a estos recursos se podrá financiar la ejecución de programas tales como mejoramiento de la calidad de la educación, prevención y*

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

rehabilitación del uso de drogas, promoción del turismo y fomento productivo, conservación y recuperación del medio ambiente y cursos de capacitación y perfeccionamiento de cualquier naturaleza, identificados en este ítem de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N°1.263, de 1975”.

2. Que, por Acuerdo del VISTOS 3° se aprobó el Programa singularizado del VISTOS 2°, con cargo a recursos del Programa 02, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR - IX Región, año 2012.
3. Que, por Resolución del VISTOS 4°, se identifica de iniciativa de inversión, en el Subtítulo 31, Ítem 03 Asignaciones 001, 002 y 003 del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR - IX Región, año 2012-2013.-
4. Que, acorde a lo anterior, se ha encomendado a la Municipalidad de Lautaro la ejecución del Programa financiado con recursos del presupuesto regional, en los términos estipulados en el Convenio-Mandato del VISTOS 5°; el cual se aprueba por la presente Resolución

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** el Convenio-Mandato suscrito con fecha **26 JUN. 2012** entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** en su calidad de **Mandante**, y la **MUNICIPALIDAD DE LAUTARO**, en calidad de **Unidad Técnica**, para la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución de los programa denominado: **“CAPACITACIÓN PRODUCCIÓN OVINO PARA PEQUEÑOS AGRICULTORES DE LAUTARO”** CÓDIGO BIP N° 30087124-0, cargo al Subtítulo 31, Ítem 03, Asignaciones 001, 002 y 003 del Presupuesto del FNDR de la IX Región, y cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

“CONVENIO- MANDATO

ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
MUNICIPALIDAD DE LAUTARO

PROGRAMA: CAPACITACIÓN PRODUCCIÓN OVINO PARA PEQUEÑOS
AGRICULTORES DE LAUTARO”
CÓDIGO BIP N° 30087124-0,

En la ciudad de Temuco a **26 JUN. 2012**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290, de Temuco, en adelante el **“MANDANTE”**; y la **MUNICIPALIDAD DE LAUTARO**, RUT N° 69.190.100-1, representada por su Alcalde, don **RENATO HAURI GOMEZ**, cédula nacional de identidad N° 5.767.122-K, ambos domiciliados, para estos efectos en calle O’higgins N° 1032, Lautaro, en adelante indistintamente **“la UNIDAD TECNICA”**, o **“la MANDATARIA”**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. Que, en lo establecido en la Ley de Presupuestos del sector Público, vigente para el año 2012, cuya Glosa 02 número 4.3, Partida 05, Capítulo 69, Común para todos Programas 02 de los Gobierno Regionales, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Gobierno Regional Región IX Araucanía, reconoce que, se podrán financiar

programas con recursos del Subtítulo 31 tales como "cursos de capacitación y perfeccionamiento de cualquier naturaleza, identificados en este ítem de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1973."

2. Que , por el Acuerdo N° 1300, adoptado en Sesión Ordinaria N° 77, de fecha 04.04.2012 del Consejo Regional de La Araucanía, se aprobó la iniciativa de Inversión, del programa: "Capacitación Producción Ovino Para Pequeños Agricultores de Lautaro" Código BIP N° 30087124-0

SEGUNDO. OBJETO:

En conformidad a lo señalado en la cláusula anterior y mediante este Convenio-Mandato, el Mandante encomienda a la Unidad Técnica, quien acepta, la realización de los actos y contratos necesarios que se detallan en la cláusula Octava, para la ejecución del programa y cuyo financiamiento es a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante *FNDR*, según el siguiente detalle:

CÓDIGO BIP	PROGRAMA	IMPUTACIÓN: SUBTÍTULO / ÍTEM / ASIGNACIÓN	COSTO TOTAL PROGRAMA M\$
30087124-0	"CAPACITACIÓN PRODUCCIÓN OVINO PARA PEQUEÑOS AGRICULTORES DE LAUTARO"	GASTOS ADMINISTRATIVOS 31.03.001	1001
		CONSULTORIAS 31.03.002	25.001
		CONTRATACIÓN DE PROGRAMA 31.03.003	179.911
TOTAL APOORTE FNDR			205.913

TERCERO. DESTINO DEL FINANCIAMIENTO:

El financiamiento señalado en el cuadro de la cláusula precedente, solo podrá destinarse a los siguientes conceptos:

Consultorías: Corresponde a la contratación de personas naturales o jurídicas para actuar como contraparte técnica del programa que se contrate, cuando la institución que efectuó el proceso de licitación no cuenta con el personal idóneo para ejecutar esta tarea.

Gastos Administrativos: Corresponde a los gastos en que incurre la institución que efectúa el proceso de licitación, como son publicaciones y servicios impresión y fotocopiado.

Comprende asimismo, los gastos asociados directamente al programa, en que incurra la institución mandatada, destinado al control y seguimiento de actividades que desarrolla la empresa contratada para la ejecución del programa, tales como viáticos, pasajes, peajes y combustible para desarrollar las funciones de control de los avances y recepción final de los productos contratados, cuando el mandatario no cuente con dichos recursos.

Contratación de Programa: Comprende los gastos derivados del pago de los servicios de el(os) proveedor (es) que se adjudique (n) el desarrollo del programa, conforme a la ficha de Iniciativa de Inversión del Ministerio de Planificación y Cooperación, en adelante *ficha IDI* y que a continuación se detallan:

Programa: "Capacitación Producción Ovino Para Pequeños Agricultores de Lautaro" Código BIP N° 30087124-0, tiene como propósito: **El desarrollo de un programa de**

transferencia en producción ovina intensiva beneficiando a 119 personas, las cuales desarrollaran un programa con tres componentes:

- 1.- Capacitación en producción intensiva ovina,**
- 2.- Capacitación en comercialización y gestión; y**
- 3.- Instalación de módulos demostrativos.**

CUARTO. ACEPTACIÓN UNIDAD TÉCNICA:

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica realizará todos los actos necesarios para la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la completa ejecución del programa.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del programa que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

Las partes establecen que la ejecución se hará de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Convenio y de acuerdo a la Ficha IDI de Iniciativa de Inversión del Ministerio de Desarrollo Social.

QUINTO. MODALIDADES DE EJECUCIÓN:

1. El Programa encomendado en la cláusula Segundo deberán ejecutarse a través de licitación pública, sin reajuste y aplicando los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone la Unidad Técnica para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en las Bases Administrativas respectivas.

2. Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar del referido Programa, deberán considerar todas las actividades que constan en la respectiva ficha de iniciativa de inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social para el programa y que se adjunta al presente Convenio y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.

3. Además, en las bases administrativas, la Unidad Técnica deberá estipular, entre otros aspectos, el pago de anticipo de hasta un 10% del monto contratado, si lo estima conveniente. A su vez, deberá requerir las garantías necesarias a fin de resguardar debidamente los intereses fiscales y establecer obligatoriamente el cobro de multas por días de atraso en la ejecución del Programa. Dichas boletas de garantía bancaria, deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional de La Araucanía, en los términos establecidos en el punto 4º cláusula Octavo del presente Convenio.

4. A su turno, la Unidad Técnica deberá consignar en las Bases Administrativas de Licitación, que al momento de celebrar el contrato con el consultor(es) y/o Proveedor(es), se establecerá una retención a favor del Gobierno Regional correspondiente al 10% de cada estado de pago, hasta completar el 5% del valor total del contrato. Dicha retención será devuelta después de haberse ejecutado en su totalidad el programa.

5. Si en el proceso de licitación, todas las ofertas exceden el monto asignado para el Programa, la Unidad Técnica deberá de inmediato solicitar por escrito al Mandante el respectivo incremento de la asignación, el que será autorizado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, previa aprobación del Consejo Regional, según lo establece el artículo 36 de la Ley 19.175, procediéndose en este caso, mediante la correspondiente modificación del presente Convenio y la respectiva resolución aprobatoria del mismo. En estos casos, deberá considerarse, si correspondiere, la reevaluación del Ministerio de Desarrollo Social, si el porcentaje del incremento supera el 10% del valor de

la recomendación favorable hecha por éste último, con la finalidad de obtener una nueva recomendación favorable, la que se realizará con carácter de urgente. No obstante todo lo anterior, la Unidad Técnica deberá declarar desierta la licitación, por no resultarle las ofertas convenientes a sus intereses, si ello fuera establecido en las Bases Administrativas.

6. Asimismo, para autorizar aumentos de plazos o modificaciones de cantidades contratadas, o situaciones no previstas, siempre y cuando estas procedan, conforme a las Bases de Licitación, la Unidad Técnica deberá constatar previamente que dichos cambios o modificaciones mantengan la elegibilidad del Programa de acuerdo a los procedimientos de evaluación socio-económico establecido por el Ministerio de Desarrollo Social deberá contar con la aprobación previa y por escrito del Mandante para otorgar dicha autorización. En caso de ausencia de la autorización aludida, la Unidad Técnica se hará responsable del pago íntegro del Programa. Además deberá tener presente lo señalado en el párrafo cuarto del numeral 6.8.1 del Oficio Circular N° 57, del 23 de diciembre 2011, del Ministerio de Hacienda, que señala que en el evento de presentarse situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los contratos, estas podrán efectuarse por las instituciones correspondientes de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, siempre que los montos adicionales involucrados no superen el 10% de valor de la recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social. Si dicha necesidad de recursos adicionales superan tal porcentaje deberá procederse de conformidad a lo señalado en el numeral anterior.

7. Si al ejecutarse el Programa se produce un excedente de fondos asignados a los mismos, los recursos deberán ser reasignados, si correspondiere, entre otros ítems y asignaciones del subtítulo 31, del Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional, con sujeción a lo establecido en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, y en el Oficio Circular N° 57, del 23 de Diciembre de 2011, de la citada Secretaría de Estado, cuyo numeral 6.8.1, sobre contratación de iniciativa de inversión, párrafo final, previene que cuando algún estudio básico, proyecto o programa de inversión sea adjudicado por un monto menor al costo total de la recomendación del Ministerio de Desarrollo Social, el Servicio deberá ajustar el costo total a ese monto en el BIP, de tal manera que las eventuales modificaciones al contrato tendrán como referencia ese nuevo valor.

SEXTO. OBLIGACIONES DEL MANDANTE:

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

1. Efectuar supervisión y fiscalización del Programa en sus diversas etapas de la ejecución, desde la suscripción del presente Convenio-Mandato y hasta el término de los mismos, en función de los informes periódicos remitidos por la Unidad Técnica, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del Programa o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Unidad Técnica, respecto de la supervisión técnica a su cargo, conforme a lo estipulado en el número 2 de la cláusula Octavo.

2. Pagar al(os) consultor(es) y/o proveedor(es) los estados de pago y facturas debidamente aprobadas y propuestos por la Unidad Técnica, hasta por el monto comprometido por el FNDR de acuerdo a lo señalado en la cláusula Tercero, previa constatación de que se haya cumplido con todas las exigencias legales y descontadas las multas en el caso de existir éstas.

3. Pagar los gastos derivados de la gestión técnica administrativa que asume la Unidad Técnica para la ejecución del Programa conforme a lo indicado en la cláusula Tercero. Los fondos para gastos administrativos se entregarán contra solicitud escrita de la Unidad Técnica en que detalle los conceptos en los cuales se invertirá dicho monto y para su uso, rendición, período en que se usarán e imputación de los mismos, entre otros aspectos, la Unidad Técnica deberá ceñirse a lo instruido en Oficio Circular N° 011 (04.02.2000) del Gobierno Regional de La Araucanía y/o cualquier disposición de la Contraloría al respecto.

SEPTIMO. FACULTADES DEL MANDANTE:

Son facultades del Mandante las siguientes:

1. El Mandante se reserva el derecho de resolver las ampliaciones de plazo del convenio y/o contratos derivados de la ejecución del presente Mandato. Lo anterior sin perjuicio de las facultades que le compete a la Unidad Técnica derivadas del mandato completo e irrevocable, en cuanto a resolver los plazos establecidos en los contratos que celebre, siempre que la normativa aplicable y las bases administrativas generales y especiales y técnicas lo autoricen, y en situaciones de caso fortuito y fuerza mayor debidamente acreditadas a juicio del organismo técnico, y no obstante la oportuna información que deba proporcionar al mandante respecto de tales decisiones.
2. Resolver las modificaciones al presente Convenio-Mandato las que, luego de suscrita por las partes, deberán aprobarse por resolución debidamente tramitada de acuerdo con la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República. No obstante, en caso de ajustes presupuestarios, la modificación se hará mediante Resolución dictada por el mandante, afecta a toma de razón; lo cual es aceptado expresamente por la Unidad Técnica. Ello siempre que no supere el 10% de la recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social y se cuente con el acuerdo del Consejo Regional.

OCTAVO. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA:

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, la Unidad Técnica se obliga a:

1. Enviar al Mandante en un plazo no superior a diez días hábiles contados desde la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Convenio, carta gantt en que consten, al menos, las siguientes fases del Programa:
 - a) Publicación llamado a licitación (fecha programada)
 - b) Fecha apertura de ofertas
 - c) Fecha inicio del Programa
 - d) Fecha término del Programa

La Unidad Técnica deberá convocar al Gobierno Regional a participar en la Comisión de Apertura de las Ofertas y de Evaluación de las mismas, en calidad de invitado. En todo caso será facultativo para este Servicio asistir a dichas Comisiones.

2. Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del Programa, lo que comprende desde la elaboración del expediente técnico, Bases Administrativas, especificaciones técnicas, llamado, apertura y adjudicación de las propuestas, celebración del contrato correspondiente con el proveedor favorecido, inspección y supervisión técnica del Programa en sus distintas etapas hasta su término y liquidación final del contrato suscrito con el proveedor; sin perjuicio de las acciones que le correspondan al Mandante.
3. Remitir al Mandante copias de los siguientes documentos, dentro de los cinco días hábiles siguiente a la fecha de emisión, aprobación o recepción, según sea el caso:
 - a) Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas);
 - b) Las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
 - c) Acta de apertura de la licitación;
 - d) Informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
 - e) Las garantías de seriedad de la oferta tomadas a nombre de la Unidad Técnica cuando proceda, según las bases;
 - f) Contrato celebrado con el adjudicatario y su respectiva resolución aprobatoria; y

- g) Las boletas de garantía de fiel cumplimiento del contrato tomadas a nombre del Gobierno Regional.
4. Obtener del oferente seleccionado, las garantías señaladas en las Bases Administrativas, las que deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional y mantenidas en custodia por la Unidad Técnica. Sólo las garantías que caucionen la devolución del anticipo deberán ser remitidas al Mandante para su custodia y posterior devolución.
Sin embargo, la Unidad Técnica podrá requerir a los oferentes que la Garantía de Seriedad de la Oferta sea tomada a su nombre, con el fin de facilitar su posterior devolución o cobro, según corresponda.
Las garantías de fiel cumplimiento del contrato serán obligatorias en todas las contrataciones financiadas con fondos FNDR y deberán ser tomadas directamente por el proveedor adjudicado, por lo que no se aceptarán garantías tomadas por un tercero. Además, estas garantías deberán ser pagaderas a la vista, a su sola presentación y sin aviso previo.
5. Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente el proveedor y remitir dichos documentos debidamente aprobados al Mandante para su pago, los cuales deberán ser extendidos a nombre del "Gobierno Regional-FNDR", RUT 72.201.100-7, solicitando el pago al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, por medio de un Oficio Conductor de la Unidad Técnica, en el que se anexen los siguientes documentos de respaldo:
- a) Factura con su cuarta copia, cuando correspondiere (esto es, cuando el proveedor no haya cedido el crédito a través de "la cuarta copia cedible"), a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, servicio público, RUT. N° 72.201.100-7, con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 290 de Temuco, previamente recibida conforme por el Supervisor de contrato;
- b) Resumen del estado de pago correspondiente, con la firma del Supervisor o Encargado del Programa y timbre de la Unidad Técnica, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones técnicas sobre avance del Programa, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes;
- c) Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Supervisor del contrato;
- d) Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, si corresponde, que acredite que el proveedor no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales ni laborales pendientes en relación a los trabajadores del Programa. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contado desde la fecha de su presentación; y
- e) Tratándose del primer estado de pago, deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el proveedor, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.
La remisión deberá efectuarse dentro de un plazo no superior a los cinco días siguientes de la recepción conforme de los documentos.
6. Remitir al Gobierno Regional un informe mensual relativo a la ejecución del Programa contratado, señalando avance alcanzado cada mes.
7. Remitir al Mandante un informe y liquidación final aprobada de los contratos suscritos con el proveedor, adjuntando copia de la recepción provisoria o final, según corresponda.
8. Proporcionar al Mandante todas las facilidades para que funcionarios autorizados supervisen el desarrollo del Programa.
9. Encabezar obligatoriamente los textos, señalética o cualquier elemento identificador del programa con la imagen corporativa del Gobierno Regional de La

Araucanía, como responsable financiero y de la Municipalidad de Lautaro, como Unidad Técnica.

10. Poner a disposición del Mandante, cuando éste lo requiera, todos los antecedentes técnicos, contables, financieros y administrativos del Programa y responder a éste, dentro los diez días hábiles siguientes, las observaciones que le hiciere, para su debida fiscalización y supervisión, conforme al artículo 20 letra d) de la Ley 19.175.
11. Establecer en las Bases Administrativas, que el oferente seleccionado, al momento de contratar, deberá asegurar la equidad de género en cuanto al respeto por la igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres que desempeñen cargos y responsabilidades similares.
12. Elaborar el Informe de Término de los Programas ITP e incorporar la información respectiva en el Banco Integrado de Proyectos, una vez finalizada la ejecución de los mismos.

NOVENO. NORMATIVA APLICABLE:

Las acciones enumeradas en la cláusula octavo se realizarán de acuerdo a las leyes y reglamentos que rigen en estas materias a la Unidad Técnica y a lo estipulado en la cláusula tercero de este convenio.

Sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, y que les son plenamente vinculantes:

- a) Resolución N° 040 del 29.07.96, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Reglamento Regional N° 2, sobre difusión de la simbología del Gobierno Regional.
- b) Circular N° 011 de fecha 04.02.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía, sobre Proceso de Gastos Administrativos.
- c) Circular N° 57, de fecha 12.12.2011, del Ministerio de Hacienda, sobre Instrucciones de la Ley de Presupuesto 2011.
- d) Circular N° 082, de fecha 29.08.2011, del Gobierno Regional de La Araucanía, sobre Instrucciones a las Unidades Técnicas.

DÉCIMO. VIGENCIA:

El Convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la última Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento del presente Mandato.-

DÉCIMO PRIMERO. TÉRMINO ANTICIPADO:

El Mandante podrá dar término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que a su juicio imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del Programa encomendado. En tales eventos, la Unidad Técnica, deberá cuantificar el estado de avance del programa contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago.

DÉCIMO SEGUNDO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven de la presente Convenio-Mandato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO. PERSONERÍAS:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde don **RENATO HAURI GOMEZ** para actuar en representación de la Unidad Técnica,

consta en el Decreto Alcaldicio N° 0676, de la Municipalidad de Lautaro, de fecha 09.12.2008. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO CUARTO. EJEMPLARES:


El Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Unidad Técnica.


En comprobante, previa lectura, ratifican y firman. **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA; RENATO HAURI GOMEZ ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAUTARO.**”

2º **DÉJESE** establecido que el Convenio Mandato que se aprueba por este acto empezará a regir desde la fecha de la notificación a la **MUNICIPALIDAD LAUTARO** de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el cumplimiento del mandato.

3º **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución, ascendente a la suma total de **M\$ 205.913**, a los fondos contemplados en el Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, con cargo al Subtítulo, Item y Asignaciones indicados en el Resuelvo 1º, y gírense las cantidades allí expresadas, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Mandato que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja, según el siguiente detalle: **a)** Para el año 2012, hasta el monto asignado en la Resolución N° 052, singularizada en el **VISTOS N° 4**, y sus modificaciones posteriores; y **b)** El saldo para el ejercicio presupuestario año 2013.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.


ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA




AMM/HCK/CFC/RHB/CMP

Distribución:

- Contraloría Regional de la Araucanía (3)
- Municipalidad de Lautaro
- Div. de Análisis, Proceso Seguimiento
- Dpto. Jurídico
- Proceso de Inversiones
- Archivo.





GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

CONVENIO- MANDATO

ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
MUNICIPALIDAD DE LAUTARO

PROGRAMA: CAPACITACIÓN PRODUCCIÓN OVINO PARA
PEQUEÑOS AGRICULTORES DE LAUTARO”
CÓDIGO BIP N° 30087124-0,

En la ciudad de Temuco a **26 JUN. 2012**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290, de Temuco, en adelante el **“MANDANTE”**; y la **MUNICIPALIDAD DE LAUTARO**, RUT N° 69.190.100-1, representada por su Alcalde, don **RENATO HAURI GOMEZ**, cédula nacional de identidad N° 5.767.122-K, ambos domiciliados, para estos efectos en calle O’higgins N° 1032, Lautaro, en adelante indistintamente **“la UNIDAD TECNICA”**, o **“la MANDATARIA”**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. Que, en lo establecido en la Ley de Presupuestos del sector Público, vigente para el año 2012, cuya Glosa 02 número 4.3, Partida 05, Capítulo 69, Común para todos Programas 02 de los Gobierno Regionales, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Gobierno Regional Región IX Araucanía, reconoce que, se podrán financiar programas con recursos del Subtítulo 31 tales como *“cursos de capacitación y perfeccionamiento de cualquier naturaleza, identificados en este ítem de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1973.”*
2. Que, por el Acuerdo N° 1300, adoptado en Sesión Ordinaria N° 77, de fecha 04.04.2012 del Consejo Regional de La Araucanía, se aprobó la iniciativa de Inversión, del programa: “Capacitación Producción Ovino Para Pequeños Agricultores de Lautaro” Código BIP N° 30087124-0

SEGUNDO. OBJETO:

En conformidad a lo señalado en la cláusula anterior y mediante este Convenio-Mandato, el Mandante encomienda a la Unidad Técnica, quien acepta, la realización de los actos y contratos necesarios que se detallan en la cláusula Octava, para la ejecución del programa y cuyo financiamiento es a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante **FNDR**, según el siguiente detalle:



CÓDIGO	BIP	PROGRAMA	IMPUTACIÓN: SUBTÍTULO / ÍTEM / ASIGNACIÓN	COSTO TOTAL PROGRAMA M\$
30087124-0		"CAPACITACIÓN PRODUCCIÓN OVINO PARA PEQUEÑOS AGRICULTORES DE LAUTARO"	GASTOS ADMINISTRATIVOS 31.03.001	1001
			CONSULTORIAS 31.03.002	25.001
			CONTRATACIÓN DE PROGRAMA 31.03.003	179.911
TOTAL APOORTE FNDR				205.913

TERCERO. DESTINO DEL FINANCIAMIENTO:

El financiamiento señalado en el cuadro de la cláusula precedente, solo podrá destinarse a los siguientes conceptos:

Consultorías: Corresponde a la contratación de personas naturales o jurídicas para actuar como contraparte técnica del programa que se contrate, cuando la institución que efectuó el proceso de licitación no cuenta con el personal idóneo para ejecutar esta tarea.

Gastos Administrativos: Corresponde a los gastos en que incurre la institución que efectúa el proceso de licitación, como son publicaciones y servicios impresión y fotocopiado.

Comprende asimismo, los gastos asociados directamente al programa, en que incurra la institución mandatada, destinado al control y seguimiento de actividades que desarrolla la empresa contratada para la ejecución del programa, tales como viáticos, pasajes, peajes y combustible para desarrollar las funciones de control de los avances y recepción final de los productos contratados, cuando el mandatario no cuente con dichos recursos.

Contratación de Programa: Comprende los gastos derivados del pago de los servicios de el(os) proveedor (es) que se adjudique (n) el desarrollo del programa, conforme a la ficha de Iniciativa de Inversión del Ministerio de Planificación y Cooperación, en adelante *ficha IDI* y que a continuación se detallan:

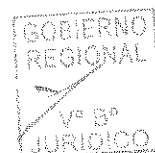
Programa: "Capacitación Producción Ovino Para Pequeños Agricultores de Lautaro" Código BIP N° 30087124-0, tiene como propósito: ***El desarrollo de un programa de transferencia en producción ovina intensiva beneficiando a 119 personas, las cuales desarrollaran un programa con tres componentes:***

- 1.- Capacitación en producción intensiva ovina,***
- 2.- Capacitación en comercialización y gestión; y***
- 3.- Instalación de módulos demostrativos.***

CUARTO. ACEPTACIÓN UNIDAD TÉCNICA:

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica realizará todos los actos necesarios para la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la completa ejecución del programa.



Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del programa que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

Las partes establecen que la ejecución se hará de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Convenio y de acuerdo a la Ficha IDI de Iniciativa de Inversión del Ministerio de Desarrollo Social.

QUINTO. MODALIDADES DE EJECUCIÓN:

1. El Programa encomendado en la cláusula Segundo deberán ejecutarse a través de licitación pública, sin reajuste y aplicando los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone la Unidad Técnica para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en las Bases Administrativas respectivas.

2. Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar del referido Programa, deberán considerar todas las actividades que constan en la respectiva ficha de iniciativa de inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social para el programa y que se adjunta al presente Convenio y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.

3. Además, en las bases administrativas, la Unidad Técnica deberá estipular, entre otros aspectos, el pago de anticipo de hasta un 10% del monto contratado, si lo estima conveniente. A su vez, deberá requerir las garantías necesarias a fin de resguardar debidamente los intereses fiscales y establecer obligatoriamente el cobro de multas por días de atraso en la ejecución del Programa. Dichas boletas de garantía bancaria, deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional de La Araucanía, en los términos establecidos en el punto 4º cláusula Octavo del presente Convenio.

4. A su turno, la Unidad Técnica deberá consignar en las Bases Administrativas de Licitación, que al momento de celebrar el contrato con el consultor(es) y/o Proveedor(es), se establecerá una retención a favor del Gobierno Regional correspondiente al 10% de cada estado de pago, hasta completar el 5% del valor total del contrato. Dicha retención será devuelta después de haberse ejecutado en su totalidad el programa.

5. Si en el proceso de licitación, todas las ofertas exceden el monto asignado para el Programa, la Unidad Técnica deberá de inmediato solicitar por escrito al Mandante el respectivo incremento de la asignación, el que será autorizado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, previa aprobación del Consejo Regional, según lo establece el artículo 36 de la Ley 19.175, procediéndose en este caso, mediante la correspondiente modificación del presente Convenio y la respectiva resolución aprobatoria del mismo. En estos casos, deberá considerarse, si correspondiere, la reevaluación del Ministerio de Desarrollo Social, si el porcentaje del incremento supera el 10% del valor de la recomendación favorable hecha por éste último, con la finalidad de obtener una nueva recomendación favorable, la que se realizará con carácter de urgente. No obstante todo lo anterior, la Unidad Técnica deberá declarar desierta la licitación, por no resultarle las ofertas convenientes a sus intereses, si ello fuera establecido



en las Bases Administrativas.

6. Asimismo, para autorizar aumentos de plazos o modificaciones de cantidades contratadas, o situaciones no previstas, siempre y cuando estas procedan, conforme a las Bases de Licitación, la Unidad Técnica deberá constatar previamente que dichos cambios o modificaciones mantengan la elegibilidad del Programa de acuerdo a los procedimientos de evaluación socio-económico establecido por el Ministerio de Desarrollo Social deberá contar con la aprobación previa y por escrito del Mandante para otorgar dicha autorización. En caso de ausencia de la autorización aludida, la Unidad Técnica se hará responsable del pago íntegro del Programa. Además deberá tener presente lo señalado en el párrafo cuarto del numeral 6.8.1 del Oficio Circular N° 57, del 23 de diciembre 2011, del Ministerio de Hacienda, que señala que en el evento de presentarse situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los contratos, estas podrán efectuarse por las instituciones correspondientes de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, siempre que los montos adicionales involucrados no superen el 10% de valor de la recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social. Si dicha necesidad de recursos adicionales superan tal porcentaje deberá procederse de conformidad a lo señalado en el numeral anterior.

7. Si al ejecutarse el Programa se produce un excedente de fondos asignados a los mismos, los recursos deberán ser reasignados, si correspondiere, entre otros ítems y asignaciones del subtítulo 31, del Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional, con sujeción a lo establecido en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, y en el Oficio Circular N° 57, del 23 de Diciembre de 2011, de la citada Secretaría de Estado, cuyo numeral 6.8.1, sobre contratación de iniciativa de inversión, párrafo final, previene que cuando algún estudio básico, proyecto o programa de inversión sea adjudicado por un monto menor al costo total de la recomendación del Ministerio de Desarrollo Social, el Servicio deberá ajustar el costo total a ese monto en el BIP, de tal manera que las eventuales modificaciones al contrato tendrán como referencia ese nuevo valor.

SEXTO. OBLIGACIONES DEL MANDANTE:

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

1. Efectuar supervisión y fiscalización del Programa en sus diversas etapas de la ejecución, desde la suscripción del presente Convenio-Mandato y hasta el término de los mismos, en función de los informes periódicos remitidos por la Unidad Técnica, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del Programa o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Unidad Técnica, respecto de la supervisión técnica a su cargo, conforme a lo estipulado en el número 2 de la cláusula Octavo.
2. Pagar al(os) consultor(es) y/o proveedor(es) los estados de pago y facturas debidamente aprobadas y propuestos por la Unidad Técnica, hasta por el monto comprometido por el FNDR de acuerdo a lo señalado en la cláusula Tercero, previa constatación de que se haya cumplido con todas las exigencias legales y descontadas las multas en el caso de existir éstas.
3. Pagar los gastos derivados de la gestión técnica administrativa que asume la Unidad Técnica para la ejecución del Programa conforme a lo indicado en la cláusula Tercero. Los fondos para gastos administrativos se entregarán contra solicitud escrita de la Unidad Técnica en que detalle los conceptos en los cuales se invertirá dicho monto y para su uso, rendición, periodo en que se usarán e



imputación de los mismos, entre otros aspectos, la Unidad Técnica deberá ceñirse a lo instruido en Oficio Circular N° 011 (04.02.2000) del Gobierno Regional de La Araucanía y/o cualquier disposición de la Contraloría al respecto.

SEPTIMO. FACULTADES DEL MANDANTE:

Son facultades del Mandante las siguientes:

1. El Mandante se reserva el derecho de resolver las ampliaciones de plazo del convenio y/o contratos derivados de la ejecución del presente Mandato. Lo anterior sin perjuicio de las facultades que le compete a la Unidad Técnica derivadas del mandato completo e irrevocable, en cuanto a resolver los plazos establecidos en los contratos que celebre, siempre que la normativa aplicable y las bases administrativas generales y especiales y técnicas lo autoricen, y en situaciones de caso fortuito y fuerza mayor debidamente acreditadas a juicio del organismo técnico, y no obstante la oportuna información que deba proporcionar al mandante respecto de tales decisiones.
2. Resolver las modificaciones al presente Convenio-Mandato las que, luego de suscrita por las partes, deberán aprobarse por resolución debidamente tramitada de acuerdo con la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República. No obstante, en caso de ajustes presupuestarios, la modificación se hará mediante Resolución dictada por el mandante, afecta a toma de razón; lo cual es aceptado expresamente por la Unidad Técnica. Ello siempre que no supere el 10% de la recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social y se cuente con el acuerdo del Consejo Regional.

OCTAVO. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA:

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, la Unidad Técnica se obliga a:

1. Enviar al Mandante en un plazo no superior a diez días hábiles contados desde la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Convenio, carta gantt en que consten, al menos, las siguientes fases del Programa:
 - a) Publicación llamado a licitación (fecha programada)
 - b) Fecha apertura de ofertas
 - c) Fecha inicio del Programa
 - d) Fecha término del Programa

La Unidad Técnica deberá convocar al Gobierno Regional a participar en la Comisión de Apertura de las Ofertas y de Evaluación de las mismas, en calidad de invitado. En todo caso será facultativo para este Servicio asistir a dichas Comisiones.

2. Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del Programa, lo que comprende desde la elaboración del expediente técnico, Bases Administrativas, especificaciones técnicas, llamado, apertura y adjudicación de las propuestas, celebración del contrato correspondiente con el proveedor favorecido, inspección y supervisión técnica del Programa en sus distintas etapas hasta su término y liquidación final del contrato suscrito con el proveedor; sin perjuicio de las acciones que le correspondan al Mandante.
3. Remitir al Mandante copias de los siguientes documentos, dentro de los cinco días hábiles siguiente a la fecha de emisión, aprobación o recepción, según sea el caso:



- a) Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas);
 - b) Las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
 - c) Acta de apertura de la licitación;
 - d) Informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
 - e) Las garantías de seriedad de la oferta tomadas a nombre de la Unidad Técnica cuando proceda, según las bases;
 - f) Contrato celebrado con el adjudicatario y su respectiva resolución aprobatoria; y
 - g) Las boletas de garantía de fiel cumplimiento del contrato tomadas a nombre del Gobierno Regional.
4. Obtener del oferente seleccionado, las garantías señaladas en las Bases Administrativas, las que deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional y mantenidas en custodia por la Unidad Técnica. Sólo las garantías que caucionen la devolución del anticipo deberán ser remitidas al Mandante para su custodia y posterior devolución.
- Sin embargo, la Unidad Técnica podrá requerir a los oferentes que la Garantía de Seriedad de la Oferta sea tomada a su nombre, con el fin de facilitar su posterior devolución o cobro, según corresponda.
- Las garantías de fiel cumplimiento del contrato serán obligatorias en todas las contrataciones financiadas con fondos FNDR y deberán ser tomadas directamente por el proveedor adjudicado, por lo que no se aceptarán garantías tomadas por un tercero. Además, estas garantías deberán ser pagaderas a la vista, a su sola presentación y sin aviso previo.
5. Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente el proveedor y remitir dichos documentos debidamente aprobados al Mandante para su pago, los cuales deberán ser extendidos a nombre del "Gobierno Regional-FNDR", RUT 72.201.100-7, solicitando el pago al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, por medio de un Oficio Conductor de la Unidad Técnica, en el que se anexen los siguientes documentos de respaldo:
- a) Factura con su cuarta copia, cuando correspondiere (esto es, cuando el proveedor no haya cedido el crédito a través de "la cuarta copia cedible"), a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, servicio público, RUT. N° 72.201.100-7, con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 290 de Temuco, previamente recibida conforme por el Supervisor de contrato;
 - b) Resumen del estado de pago correspondiente, con la firma del Supervisor o Encargado del Programa y timbre de la Unidad Técnica, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones técnicas sobre avance del Programa, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes;
 - c) Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Supervisor del contrato;
 - d) Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, si corresponde, que acredite que el proveedor no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales ni laborales pendientes en relación a los trabajadores del Programa. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contado desde la fecha de su presentación; y



- e) Tratándose del primer estado de pago, deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el proveedor, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.
La remisión deberá efectuarse dentro de un plazo no superior a los cinco días siguientes de la recepción conforme de los documentos.
6. Remitir al Gobierno Regional un informe mensual relativo a la ejecución del Programa contratado, señalando avance alcanzado cada mes.
 7. Remitir al Mandante un informe y liquidación final aprobada de los contratos suscritos con el proveedor, adjuntando copia de la recepción provisoria o final, según corresponda.
 8. Proporcionar al Mandante todas las facilidades para que funcionarios autorizados supervisen el desarrollo del Programa.
 9. Encabezar obligatoriamente los textos, señalética o cualquier elemento identificador del programa con la imagen corporativa del Gobierno Regional de La Araucanía, como responsable financiero y de la Municipalidad de Lautaro, como Unidad Técnica.
 10. Poner a disposición del Mandante, cuando éste lo requiera, todos los antecedentes técnicos, contables, financieros y administrativos del Programa y responder a éste, dentro los diez días hábiles siguientes, las observaciones que le hiciera, para su debida fiscalización y supervisión, conforme al artículo 20 letra d) de la Ley 19.175.
 11. Establecer en las Bases Administrativas, que el oferente seleccionado, al momento de contratar, deberá asegurar la equidad de género en cuanto al respeto por la igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres que desempeñen cargos y responsabilidades similares.
 12. Elaborar el Informe de Término de los Programas ITP e incorporar la información respectiva en el Banco Integrado de Proyectos, una vez finalizada la ejecución de los mismos.

NOVENO. NORMATIVA APLICABLE:

Las acciones enumeradas en la cláusula octavo se realizarán de acuerdo a las leyes y reglamentos que rigen en estas materias a la Unidad Técnica y a lo estipulado en la cláusula tercero de este convenio.

Sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, y que les son plenamente vinculantes:

- a) Resolución N° 040 del 29.07.96, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Reglamento Regional N° 2, sobre difusión de la simbología del Gobierno Regional.
- b) Circular N° 011 de fecha 04.02.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía, sobre Proceso de Gastos Administrativos.
- c) Circular N° 57, de fecha 12.12.2011, del Ministerio de Hacienda, sobre Instrucciones de la Ley de Presupuesto 2011.
- d) Circular N° 082, de fecha 29.08.2011, del Gobierno Regional de La Araucanía, sobre Instrucciones a las Unidades Técnicas.



DÉCIMO. VIGENCIA:

El Convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la última Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento del presente Mandato.-

DÉCIMO PRIMERO. TÉRMINO ANTICIPADO:

El Mandante podrá dar término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que a su juicio imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del Programa encomendado. En tales eventos, la Unidad Técnica, deberá cuantificar el estado de avance del programa contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago.

DÉCIMO SEGUNDO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven de la presente Convenio-Mandato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO. PERSONERÍAS:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde don **RENATO HAURI GOMEZ** para actuar en representación de la Unidad Técnica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 0676, de la Municipalidad de Lautaro, de fecha 09.12.2008. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO CUARTO. EJEMPLARES:

El Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Unidad Técnica.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.

**RENATO HAURI GOMEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LAUTARO**

AMM/RHB/CMP

**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

